

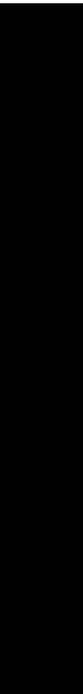


Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 782681
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2021-12-28 14:01:44
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
VICENS COMPANYY FRANCESC - [REDACTED]		28/12/2021	Vàlida
AMENGUAL REINES JOAN - [REDACTED]		28/12/2021	Vàlida



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº:

TIPO DE CONTRATO: **Obras. Contrato menor**

OBJETO: **Ejecución de la segunda fase de la Impermeabilización de la cubierta del Pabellón Galatzó. Santa Ponça. Calvià.**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **La Teniente de Alcalde delegada de Deportes y Ciudadanos Extranjeros.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE “IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN GALATZÓ. FASE II”

1. OBJETO

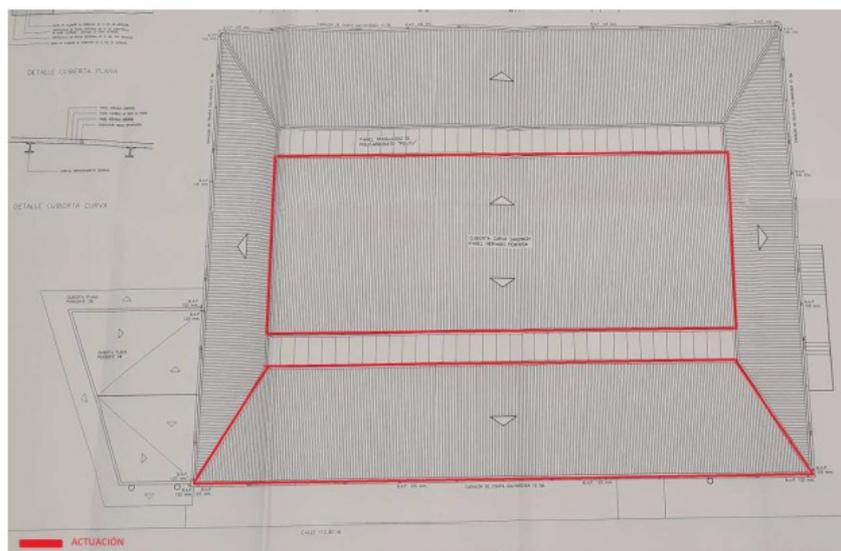
El objeto del contrato es la ejecución de la segunda fase de la Impermeabilización de la cubierta del Pabellón Galatzó, sito en la avenida del Puig de Saragossa s/n, de la Urbanización Galatzó con CP 07180 de Santa Ponça (Calvià).

2. ANTECEDENTES

El pabellón Galatzó es una de las instalaciones deportivas municipales del Institut Calviàner d'Esports (ICE); se construyó en 1997. Dispone de una pista polideportiva interior con graderío, un gimnasio, una sala de actividades dirigidas, vestuarios y un bar.

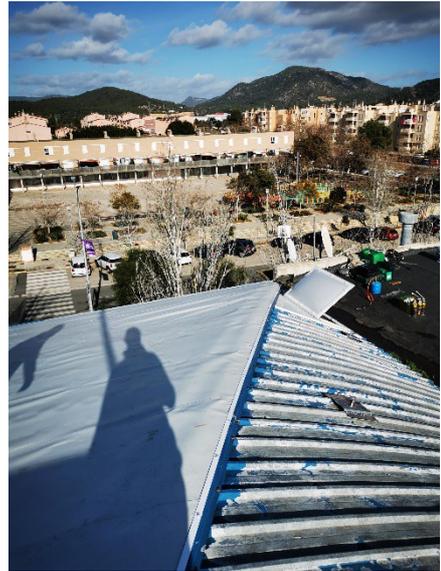
La cubierta de este pabellón presenta dos niveles: uno inferior a cuatro aguas y otro superior abovedado; la transición entre ellos se materializa con placas de policarbonato. En cuanto a su tipología, se trata de una cubierta ligera tipo sándwich formada por dos chapas metálicas Perfrisa (la inferior microperforada y la superior nervada) entre las que existe un aislamiento de fibra de vidrio. Las cerchas metálicas estructurales presentan muy buen estado de conservación.

En una primera fase, ejecutada entre Diciembre de 2020 y Enero de 2021, se acometen los trabajos de rehabilitación de las zonas más deterioradas de la cubierta metálica son la zona abovedada y el faldón norte (zona gradas), que presentan oxidaciones importantes que requieren una intervención de urgencia.



Para la rehabilitación de estas dos primeras zonas, se optó en su día por una solución de impermeabilización sintética TPO por ser un sistema de impermeabilización ligero, de alta durabilidad, resistente a las radiaciones UV y con buenos rendimientos con pendientes reducidas (lo cual se requiere especialmente en la parte superior de esta cubierta).



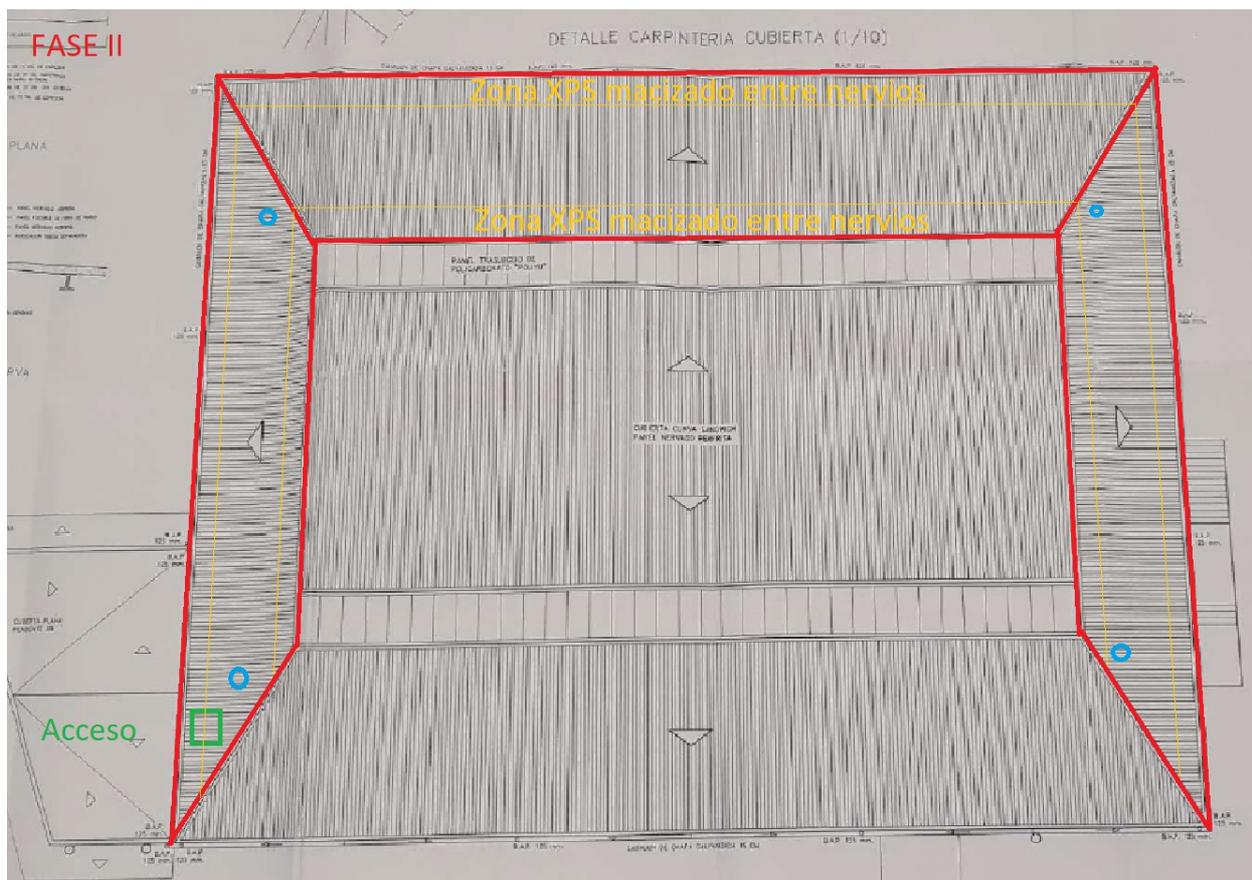


Ejecutada la primera fase, siguen notificándose filtraciones de agua en algunos puntos de la instalación deportiva, presumiblemente causadas por defectos existentes en los faldones no intervenidos en la primera fase, haciéndose necesario completar la rehabilitación del resto de cubierta.

3. PROPUESTA

Se proyecta la ejecución de los faldones restantes mediante el mismo tipo de solución técnica ejecutada en la primera fase de impermeabilización de la cubierta, dotando así al edificio del mismo tratamiento y estética exterior.

Se reforzará la solución técnica inicial creando una zona macizada entre nervios mediante la colocación de paneles de poliestireno extruido de 30mm que servirán de apoyo al aislamiento PIR colocado por de la chapa grecada, para habilitar un paso más seguro para la conservación de la cubierta en cualquiera de las tareas de mantenimiento que se deban llevar a cabo. Así mismo, se considera necesaria la colocación de dos anclajes en cada uno de los faldones cortos.



4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

Rehabilitación e impermeabilización de la cubierta:

- Tratamiento puntual de las zonas oxidadas mediante el lijado y la aplicación de un pasivador para el óxido.
- Retirada de los puntos de anclaje de línea de vida existentes (tipo EAP-SAND-13) y sustitución por unos postes de anclaje CFP Latchways, o similares, de acuerdo a la EN 795-A/2012, cuya parte inferior pueda quedar posteriormente embebida en la nueva impermeabilización.
- Montaje de las líneas de vida temporales.
- Conservación de la cubierta actual (previamente saneada) como soporte sobre el cual colocar la cubierta Deck.
- Suministro e instalación de paneles de poliestireno extruido entre nervios de chapa grecada en perímetro de faldones para macizado bajo aislamiento PIR.
- Suministro e instalación de la cubierta deck: barrera de vapor; aislamiento PIR entre 5-6 cm y membrana sintética tipo TPO entre 1.5-2.0 mm de espesor, impermeable, con alta resistencia a los rayos UV, alta resistencia mecánica y color claro. Todas ellos fijados mecánicamente.
- Suministro y colocación de remates mediante chapas de aluminio mismo diseño que las ejecutadas en la primera intervención, así como ejecución de sellados mediante resina impermeable bicomponente de base PMMA. Se tendrá especial precaución al ejecutar los remates con los bordes del policarbonato, ejecutándose el encuentro mediante material elástico y sellante de forma que el agua no quede estancada y evacúe correctamente en los puntos críticos donde tenemos un resalto por el grueso del nuevo paquete de impermeabilización ejecutado, así como en los remates contra los faldones contiguos de la cubierta sobre los que no se actúa en esta fase
- Limpieza, sellado y rehabilitación del canalón de la fachada norte, en los tramos que se precise, con membrana impermeable de alta duración. Esta impermeabilización podrá ser tanto de tipo lámina sintética de PVC como de resina impermeable bicomponente flexible.

5. PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo del contrato asciende a treinta y nueve mil novecientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos (39.957,60 €). Importe IVA: ocho mil trescientos noventa y un euros con setenta céntimos (8.391,10 €). Precio del contrato: cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho euros con setenta céntimos (48.348,70 €).

6. CONDICIONES GENERALES

En ningún caso podrán acometerse otras obras complementarias, adicionales o reformas de las inicialmente proyectadas sin previa autorización por escrito de la Administración.

Será además obligación del Contratista ejecutar a su costa cuanto sea necesario para la mejor conservación y limpieza de las obras y su entorno físico inmediato, así como la correcta señalización y acondicionamiento para garantizar la seguridad de personas y bienes además de aquellas otras medidas que, sin separarse del espíritu y recta interpretación de este Pliego, lo disponga por escrito la Administración contratante.

El adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute.

El Jefe de Obra actuará como delegado del contratista, y será formalmente propuesto al Director de la Obra. Su aceptación podrá ser denegada por el Director, tanto al principio como en cualquier momento, si a su juicio existen motivos para ello. El Director de la Obra podrá exigir que no se trabaje si no hay nombrado, aceptado y presente un Jefe de Obra, siendo la responsabilidad de su demora y sus consecuencias a cargo del contratista.

El Jefe de Obra será el interlocutor del Director de la Obra, con obligación de recibir todas las comunicaciones verbales y/o escritas, que dé el Director. También deberá acompañar al Director en todas sus visitas de inspección a la obra, y transmitir inmediatamente a su personal las instrucciones que reciba del Director, incluso en presencia suya, si así lo requiere.

Se abrirá un "Libro de Órdenes" por el Director de Obra, que será custodiado en obra por el contratista, en lugar seguro y de fácil disponibilidad para su consulta y uso. El Contratista cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas de Seguridad y Salud en las obras, observando escrupulosamente la legislación vigente en cada momento.

El Jefe de Obra deberá ser técnico competente en la materia, y deberá mantener una presencia constante en la obra siempre que así lo requiera la Dirección Facultativa. El incumplimiento reiterado de esta obligación podrá ser causa de rescisión de contrato por parte de la Administración contratante.

Cualquiera de las personas (responsables y operarios) que el Contratista adjudicatario de las obras pueda tener en ellas, podrán ser rechazadas en cualquier momento por la Administración contratante si se estima que no cumplen adecuadamente con las competencias y obligaciones de su puesto, en cuyo caso deberán ser sustituidos de inmediato por aquél.

Los costes ocasionados con motivo de las pruebas, ensayos de control de materiales y unidades de obra y certificaciones de garantía de calidad será con cargo al Contratista adjudicatario de las obras hasta una cuantía de un uno por ciento (1%) del Presupuesto de Ejecución Material de la oferta adjudicada, por cuanto los precios del proyecto de obras los incluyen en su constitución.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, en los que se estará al contenido del mismo; el Director de la Obra puede ordenar que se realicen otros ensayos o análisis de materiales y unidades de obra y certificaciones de garantía de calidad, y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.

A los efectos anteriores, el número, naturaleza y alcance de las pruebas, ensayos o análisis a realizar será decidido por la dirección de obra, quien también designará la empresa o empresas que los van a practicar; asumiendo el contratista el pago directo de su importe a las empresas que los realicen, siempre teniendo en cuenta la cuantía máxima indicada.

El resultado de las pruebas será entregado por la empresa designada a la dirección de obra a través del contratista.

En el caso de que tales gastos excedan del porcentaje indicado, su pago a las empresas de control se realizará directamente por el Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, en el caso de que la dirección facultativa decida realizar ensayos que se estimen necesarios como consecuencia de defectos en la calidad de materiales o en la ejecución de la obra, éstos no tendrán tal limitación, y correrán íntegramente por cuenta del contratista.

Todos los permisos y suministros ocasionalmente necesarios para la realización de las obras serán gestionados por el contratista adjudicatario. La Administración contratante ejercerá únicamente la coordinación institucional y facilitará cualquier información o apoyo que se le pueda solicitar al respecto.

Se podrá requerir a la empresa adjudicataria que participe en la presentación del proyecto ante asociaciones de vecinos u otros actores implicados. Se prevé un máximo de 2 presentaciones públicas.

7. DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

La Empresa contratista está obligada a observar lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 y en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar al Ayuntamiento de Calvià su sistema de gestión de la prevención: información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo, así como la siguiente documentación:

- Modalidad preventiva elegida por la empresa, servicio de prevención (propio, concertado, etc.)
- Nombre y apellidos y cargo responsable y/o gestor del servicio de Prevención.
- Plan de Prevención de la empresa, evaluación de riesgos y planificación preventiva asociada a la actividad a realizar por la contrata.
- Relación nominal actualizada de trabajadores de la contrata, acreditación de su formación e información en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar. La empresa deberá acreditar igualmente que los trabajadores están informados de los riesgos a los que están expuestos y han recibido formación al respecto.
- Presencia de recursos preventivos en las tareas que así lo requieran. Y documentación acreditativa de la capacidad técnica de los recursos preventivos presentes, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

Señalización

- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito o de forma verbal de la Policía Local acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.
- Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

Disposiciones específicas

- Para el acceso de personas a la cubierta se podrá utilizar la compuerta telescópica de acceso que se encuentra en el encuentro entre las escaleras y el inicio del pasillo del graderío.
- Todos los trabajadores, de la empresa contratista que resulte adjudicataria, que ejecuten la obra, así como el personal subcontratado si lo hubiere, deberán disponer de la formación teórico-práctica específica de seguridad en trabajos en altura y disponer de las certificaciones individuales acreditativas de ello en vigor.
- El personal que instale las líneas de vida temporales deberá disponer de formación certificada con aprovechamiento para el montaje de las mismas. En caso de que la empresa adjudicataria no disponga de personal cualificado en la materia, deberá subcontratarla a una empresa

especialista.

8. DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra no superará los 60 días naturales contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, y esta se ha de firmar en un plazo máximo de 5 días desde la formalización del contrato. Por lo que la duración del contrato será de 65 días, como máximo.

Se aplicarán las penalizaciones pertinentes según Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año.

La Empresa contratista garantizará la buena realización de los trabajos durante la ejecución y el plazo de garantía, siendo responsable de las faltas que se adviertan.

No será obstáculo a la responsabilidad del contratista, por este concepto, el examen y aceptación de materiales, el abono de los trabajos o la recepción de las mismas.

Los Servicios Técnicos Municipales, previas las comprobaciones que estime pertinentes, ordenará a la Empresa contratista durante la ejecución o el plazo de garantía la demolición y reconstrucción de los trabajos defectuosos o mal ejecutados, así como de las que fundadamente estime que existen vicios o defectos ocultos. La Empresa contratista en caso de discrepancia con la decisión de los Servicios Técnicos Municipales podrá plantear la cuestión ante la Administración municipal. Los gastos de demolición y reconstrucción serán de cuenta de la Empresa contratista, salvo los que obedeciendo a posibles vicios o defectos ocultos no resultase comprobada su existencia real. Cuando los Servicios Técnicos Municipales estime que las obras defectuosas o mal ejecutadas, a pesar de no cumplir estrictamente las condiciones técnicas, son sin embargo admisibles, podrá decidir la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja en los precios. La Empresa contratista queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados o a realizar por su cuenta la demolición de las unidades defectuosas o en mal estado y su reconstrucción en las condiciones técnicas establecidas.

Transcurrido el plazo de garantía, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio del plazo de quince años de responsabilidad por vicios ocultos, establecido en el artículo 244 de la LCSP.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato será el jefe de Servicio de Vías y Obras o la persona en la que delegue, de acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP 9/2017 y al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de las obras.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los factores a considerar para la valoración de las ofertas y su ponderación se plasman en la siguiente tabla:

Factor a considerar	Ponderación
1) Oferta técnica P_T	10 puntos
2) Oferta económica P_E	90 puntos
Total	100 puntos
$P = P_T + P_E$	

El primer criterio, oferta técnica será valorado de forma automática. El segundo de los criterios será valorado mediante fórmula.

Para valorar la Propuesta Técnica de las proposiciones que hayan sido admitidas, se analizarán y puntuarán las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan.

1. OFERTA TÉCNICA (10 puntos)

La proposición técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria (impresa o digital) para poder valorarla de acuerdo al mismo. Los subcriterios a valorar que componen la oferta técnica son los siguientes:

1.1. Compromiso de composición paritaria de la plantilla para conseguir una mayor igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres hasta un máximo de 5 puntos.

Plantilla paritaria de Dirección (0,5 puntos), oficina técnica (1,5 puntos) y personal de obra (3 puntos)

Se entiende que la política de paridad es de la empresa de forma global, con independencia de resultar adjudicatarios o no.

El compromiso de composición paritaria de la plantilla se irá puntuando dependiendo de la paridad de dirección, oficina técnica y personal de obra de la empresa.

1.2. Presentación de un Plan de Prevención de riesgos laborales siempre que superen los mínimos establecidos en la Ley hasta un máximo de 5 puntos.

El contenido del documento solicitado tiene que estar estructurado en los apartados siguientes:

Directrices para la elaboración del Plan de Prevención adecuado a las características del contrato, y a continuación relacionar las directrices que se crean oportunas. Por este apartado se otorgarán 0,5 puntos.

Si en el documento presentado, las directrices contenidas hacen referencia al Técnico de Prevención y sus funciones, se sumarán 1,5 puntos más a los 0,5 puntos.

Si además, el contenido del documento relaciona medidas específicas que se llevarán a cabo para minimizar los riesgos, se otorgaran 3 puntos más.

Si el documento presentado como Plan de Prevención de Riesgos Laborales no incluye alguno de los apartados indicados, la puntuación por ese apartado será 0 puntos.

2. OFERTA ECONÓMICA (90 puntos)

La oferta económica se valorará según la fórmula:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Siendo:

PI= Puntos obtenidos

Peco= Puntuación del criterio económico, mínimo 90 puntos.

Bi = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (I.V.A. excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (I.V.A. Excluido).

Bmáx = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP.

En ningún caso, ninguna oferta podrá recibir una puntuación superior a la máxima prevista para este apartado.

En cuanto a las ofertas anormales o desproporcionadas, se considerarán como tales aquellas que se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si la oferta económica del licitador que ha obtenido mayor puntuación global de acuerdo con los criterios de valoración indicados anteriormente, resultase incurso en presunción de anormalidad, se recabará la información necesaria para que la mesa de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el servicio. Para ello, se solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo no se aportase la justificación requerida o la aportada no fuese satisfactoria, se entenderá que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados siendo ésta rechazada. A continuación se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que las ofertas hayan sido clasificadas conforme a los criterios indicados anteriormente.

Si, por el contrario, la justificación aportada fuese solvente se procederá a adjudicar el contrato al licitador que ha obtenido la máxima puntuación.

El ayuntamiento de Calvià no asume compromiso alguno con los ofertantes por el hecho de su admisión al procedimiento de selección. No se aceptarán ofertas que sean superiores al presupuesto de licitación recogido en el presente pliego.

El ayuntamiento de Calvià se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento de selección. El adjudicatario vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que resultasen obligatorias. Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del pliego y el subsiguiente contrato, serán resueltas por el órgano de contratación.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS ELEGIDOS PARA LA VALORACION DE LAS OFERTAS

Debido al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, se han determinado criterios de valoración automática y mediante fórmula, a fin de obtener la propuesta que ofrezca una mejor relación calidad-precio.

En cuanto al criterio técnico, los subcriterios que lo componen pretenden; por una parte fomentar la política de igualdad entre hombre y mujeres y por otro lado, garantizar la máxima seguridad en el trabajo de los trabajadores que participen en la obra.

En cuanto al criterio económico se ha optado por el uso de una fórmula que aporte proporcionalidad en las puntuaciones.

En Calvià,

El jefe del servicio de Mantenimiento.

Fdo.: Francesc Vicens

El gerente del ICE

Fdo: Joan Amengual Reinés.